



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Educación de la Nación presentó el Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral que se propone articular las acciones de investigación, monitoreo y evaluación de distintas áreas de gobierno, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional para alcanzar la implementación de la educación sexual integral, acorde los lineamientos curriculares establecidos por el Consejo Federal de Educación. Se trata de una instancia enmarcada en las acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral de la Dirección de Derechos Humanos y Género de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural del Ministerio Nacional.

La Ley Nacional 26.150, establece que todas y todos los/as estudiantes tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos del país. Desde su promulgación, el 23 de octubre de 2006, se realizaron importantes avances en la implementación de la educación sexual integral, así como en el reconocimiento de otros derechos vinculados a la misma.

Desde el Ministerio de Educación de la Nación se desarrollaron múltiples acciones en tres líneas estratégicas de trabajo vinculadas a la formación docente continua, la producción de materiales y recursos didácticos y la investigación. Hoy, a 14 años de la promulgación de la Ley que establece la ESI como un derecho de los/as estudiantes, una responsabilidad de los y las docentes y una obligación del Estado, el Ministerio de Educación de la Nación reafirma el compromiso de avanzar en su implementación en todos los establecimientos educativos del territorio nacional y aumentar la presencia de abordajes transversales e interdisciplinarios que recuperen las dimensiones y contenidos definidos en los lineamientos curriculares.

En este contexto, la creación del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral apunta a generar conocimiento sobre el nivel, formas y modos de implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país, para identificar los obstáculos en la implementación, los desafíos pendientes y recuperar, de las voces de los/as protagonistas, los saberes y prácticas de enseñanza y los aprendizajes construidos.

El Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral se piensa como un espacio participativo y multisectorial, presidido por el Ministerio de Educación de la Nación y conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Asesor, y tres Comisiones que tendrán a su cargo líneas de trabajo específicas. El Ministerio de Educación de la Nación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

convoca a integrar el observatorio a los Ministerios de Educación provinciales, al Consejo Interuniversitario de Nacional, representantes de organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI, organismos de cooperación internacional, diputados/as y Senadores/as de las comisiones de Educación, gremios docentes, organizaciones estudiantiles, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales y referentes académicos.

El espacio se propone los siguientes objetivos:

- Conocer el estado de implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país, teniendo en cuenta la incorporación de un enfoque transversal y de los cinco ejes que aborda, principalmente los vinculados con la perspectiva de género y respeto de la diversidad.
- Identificar los obstáculos, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 en las distintas jurisdicciones del país.
- Fortalecer el sistema de monitoreo federal a partir del relevamiento de información cualitativa y cuantitativa que contribuya al proceso de toma de decisiones a nivel de las políticas públicas y la implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país.
- Difundir los resultados de los relevamientos desarrollados en relación a la implementación de la Ley Nacional 26.150 a fin profundizar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de las políticas públicas estatales vinculados a la ESI.
- Aportar orientaciones y líneas estratégicas para el desarrollo de campañas de difusión masivas destinada a la población general y a sectores específicos (medios de comunicación, establecimientos educativos).

Se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

- Relevar y sistematizar indicadores vinculados a la ESI, provenientes de fuentes válidas y confiables, datos secundarios producidos por organismos estatales, universidades, organismos internacionales, ONG y otros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Monitorear periódicamente la implementación de la ESI en las jurisdicciones y a nivel nacional.
- Definir un sistema de indicadores de seguimiento, impacto y resultados que permita dar cuenta de las acciones vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 desde Ministerio de Educación Nacional y Ministerios de Educación jurisdiccionales.
- Generar información sobre el grado y modo de implementación de la ESI en los establecimientos educativos del país.
- Realizar investigaciones que nos permitan conocer las experiencias educativas y demandas de los/as estudiantes en relación a la ESI.
- Brindar apoyo técnico y capacitación a las jurisdicciones que lo requieran para fortalecer el sistema de monitoreo a nivel nacional.
- Elaborar informes con los resultados de las acciones de monitoreo y de investigación entre actores sociales y responsables políticos, así como generación de datos a difundir para toda la sociedad.
- Elaborar recomendaciones para organismos gubernamentales basadas en los resultados del monitoreo, de las investigaciones y del análisis de indicadores existentes, para identificar áreas sobre las cuales focalizar acciones, diseñar y/o reformular las políticas públicas, así como para mejorar su implementación.
- Contribuir a crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley Nacional 26.150 en aquellas jurisdicciones que presenten dificultades para la implementación en consonancia con las líneas prioritarias de política educativa acordadas en el CFE del Ministerio de Educación de la Nación.

Las primeras acciones estarán orientadas a la puesta en marcha del Observatorio mediante el consenso con todos los sectores que lo integran, definiendo objetivos, funciones, modalidad y plan de trabajo del Observatorio.

Para el próximo ciclo se proyecta las siguientes actividades:

- Relevamiento nacional de la información cualitativa y cuantitativa sobre la implementación de la ESI



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

producida por organismos públicos, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

- Definición de sistema de indicadores de proceso, impacto y resultados de la ESI.
- Diseño de mecanismos de recolección de datos y circuitos de información para todas las jurisdicciones del país.
- Capacitación a los equipos jurisdiccionales para la implementación del monitoreo y el establecimiento de circuitos de información.
- Difusión de los principales resultados y hallazgos de los relevamientos realizados
- Elaboración de recomendaciones y propuestas de líneas estratégicas de acciones a implementar para avanzar en la implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país.

La definición de espacios que profundicen las posibilidades de la aplicación plena de la ESI es, sin duda, una decisión indispensable para avanzar en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Por ello,

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés social, educativo y comunitario el Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral que se propone articular acciones de investigación, monitoreo y evaluación de distintas áreas de gobierno, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional con el objetivo de alcanzar la implementación de la Educación Sexual Integral, acorde a los lineamientos curriculares establecidos por el Consejo Federal de Educación.

**Artículo 2°.-** De forma.